



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | SERVIDUMBRE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA |
| DEMANDANTE | INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. |
| DEMANDADO | CECILIA LEONOR CÁRDENAS DE GARCÍA |
| RADICADO | 05001-40-03-014- 2018-00803 -00 |
| AUTO | Requiere para Expedición de Copias Autenticas |

Procede el Juzgado a atender lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en los memoriales que anteceden, en donde solicita tres (3) copias de la sentencia, fallo complementario con su respectiva constancia de ejecutoria, y la expedición de los oficios de inscripción de sentencia, oficio de levantamiento de la medida cautelar, debido a que, la Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama, no recibe documentos con firma digital y los mismos deben presentarse de manera original.

Es necesario indicar que, previo a proceder con lo solicitado se evidencia que en el expediente digital a PDF 24 del expediente digital, mediante memorial se aporta la consignación del arancel por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$6.900) para la expedición de copias auténticas. Esta suma de dinero no cubre el valor total de las copias auténticas solicitadas, toda vez que, en el Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura en su artículo segundo numeral 5 estableció el valor de la copia autentica en DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$250) por página, la Sentencia proferida el 30 de julio de 2019 (PDF 013 C1) consta de ocho (8) páginas y la Sentencia complementaria del 16 de agosto de 2019 (PDF 013 C1) consta de dos (2) páginas, para un total de diez (10) páginas y, por tanto, la suma a cubrir asciende a SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$7.500).

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que allegue la consignación al convenio 13476 de la Caja Agraria por valor de SEISCIENTOS PESOS M/L (\$600) y allegue las hojas a la secretaría del Juzgado para proceder con la expedición de

las copias.

Se remitirán los oficios correspondientes a través de mensaje de datos desde el correo institucional del Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022: *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
Juez

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1fdaf90387c313b928db14f973311e104c12c4ccaa9d949fa6f2ce6ccfe772a**

Documento generado en 05/10/2022 03:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>